

Expediente: 186/24

Carátula: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO C/ ALVAREZ LUIS ORLANDO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/10/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALVAREZ, Luis Orlando-DEMANDADO

20264540233 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 186/24



H3020183842

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO c/ ALVAREZ LUIS ORLANDO s/ REIVINDICACION. EXPTE:186/24.-

Monteros, 14 de octubre de 2024.

I)- Por recepcionado los presentes autos remitidos por la Oficina de Mediación, Centro Judicial de Monteros de este Centro Judicial.

II)- Agréguese y téngase presente lo informado por la Oficina del Centro de Mediación.

III)- Atento a las constancias de autos, provéase escrito de demanda presentado en fecha 30/09/2024 por el Dr. Fernando Anibal Martoni. En consecuencia:

1)- Téngase al letrado Fernando Anibal Martoni, como apoderado de Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVDU), en mérito al poder general para juicios que acompaña, por constituido domicilio en casillero digital n° 20264540233, por interpuesta demanda de reivindicación. Désele intervención de ley.

2)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: - Fecha: 01/10/2024 - 20264540233 MARTONI FERNANDO ANIBAL - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 308668350 -Monto: 10000.

3)- Tramítese la presente causa por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-

4)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5)- Cumplido que sea el punto 4: Cítese a los requeridos a fin de que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslados de la demandas y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

6)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).^{SMJ} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 14/10/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.